

CONSIGNAS DEL CAUDILLO PARA LLEVAR AL CAMPESINO TODOS LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LA MUTUALIDAD LABORAL DEL CAMPO ABARCARA A UNOS CUATRO MILLONES DE TRABAJADORES: FIJOS, EVENTUALES Y AUTONOMOS

**Entre los varios beneficios quedará incluido el del Seguro de Enfermedad
DECLARACIONES DEL MINISTRO DE TRABAJO, SEÑOR SANZ ORRIO**

El ministro de Trabajo ha hecho las siguientes declaraciones a un redactor de la Agencia Cifra:

“Señor ministro: Entre las funciones que su Departamento ha conferido al Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria está la de crear una Mutualidad de Previsión Agrícola. ¿Puede anticiparnos el esquema de la nueva Institución?

—Con mucho gusto. En efecto, el Ministerio de Trabajo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 10 de octubre de 1942, extiende la previsión social a los trabajadores agrícolas, ganaderos y forestales. Dificultades para aplicar a los sectores laborales del campo los sis-

temas mutualistas de previsión obligatoria, han impedido hasta ahora la normal incorporación al Mutualismo laboral de las empresas y trabajadores de las actividades campesinas, pero las peculiaridades de las relaciones laborales en la agricultura, aunque sus reglamentaciones no tengan carácter nacional, no entrañan en cuanto a previsión diferencia sustancial alguna de

las restantes actividades laborales, y, por tanto, no hay razón que justifique el privar al campesino de la Seguridad Social otorgada a otros trabajadores.

—Acaba de aludir a dificultades. ¿No existen actualmente?

—Hoy se están superando con la creación del Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria, y los estudios y proyectos que en un corto plazo ha realizado. Por eso llegó el momento de establecer las normas que estructuren la incorporación del campo al régimen del mutualismo obligatorio. Me interesa subrayar que pretendemos dar cumplida satisfacción a las conclusiones de las Asambleas Nacionales de las Hermandades de Labradores y Ganaderos y de los Congresos Agrarios provinciales y regionales, coincidentes siempre en la petición de que se establezca la Mutualidad Laboral del Campo.

—¿A quiénes afectará la nueva Mutualidad?

—Ha de montarse sobre las aportacio-

nes patronales y obreras, mediante las cuotas que se establecerán tan pronto como estén ultimados los cálculos actuariales. Serán beneficiarios los trabajadores agrarios fijos, eventuales y autónomos, dentro de los límites que para estos últimos habrán de señalarse.

—¿Cuáles son las finalidades de la Mutualidad?

—El ejercicio pleno de la Seguridad Social Agraria, que no se limita a los riesgos que abarcan los Seguros Sociales tradicionales, sino que incluye ayudas de diversa índole como la prestación de crédito laboral, la formación profesional, la vivienda, etc.

DESARROLLO GRADUAL DE LOS BENEFICIOS

—¿La implantación de tales beneficios se hará de forma integral desde el comienzo de la Mutualidad?

—Habrá de irse a un desarrollo gradual, que dependerá de la propia economía de los seguros y de razones administrativas. La empresa es de un volumen extraordinario. Tengase en cuenta que abarca a unos cuatro millones de trabajadores. El ritmo de su puesta en funcionamiento será, no obstante, tan rápido, que prácticamente resultará en casos como si se hiciese de modo simultáneo.

—¿Qué encuadramiento y consideración corresponde a la Mutualidad dentro de la Administración del Estado?

—En la pregunta ha distinguido usted dos conceptos distintos. En cuanto al primero, puedo decirle que la Mutualidad Laboral del Campo estará sometida a la jurisdicción del Ministerio de Trabajo: Esta jurisdicción se realizará a través del Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria, y comprenderá la ordenación, tutela, inspección e intervención. Por lo demás, y respecto a la consideración legal, la Mutualidad tendrá personalidad propia y autonomía económica y administrativa, y gozará de las exenciones tributarias establecidas por las disposiciones vigentes.

—Las condiciones que se exijan para la percepción de prestaciones, ¿serán similares a las de otras Mutualidades?

—En líneas generales, sí. En ningún caso dejarán los mutualistas, o sus derechohabientes, de percibir el beneficio a que tengan derecho, salvo incumplimiento malicioso de sus obligaciones.

—¿Tienen ya prevista la inversión de reservas?

—La inversión de reservas y excedentes tiene que efectuarse con arreglo a las disposiciones que regulan actualmente esta cuestión. Pero el Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria estudiará la posibilidad de otro sistema de inversiones que, con las suficientes garantías, responda a alguno de estos fines: impulsar directamente planes de desarrollo económico de la agricultura y ganadería; completar la acción colonizadora, facilitando el acceso de los trabajadores a la propiedad de la tierra o de sus elementos de producción; extender la formación profesional y técnica de los campesinos.

—¿Qué relaciones tendrá la Mutualidad con la Organización Sindical Agraria?

—No serán precisamente unas simples relaciones con la Organización Sindical. La Organización Sindical será, respecto a la Mutualidad, mucho más: será su soporte local, dará sustancia social y nervio político a su acción.